CONTRATO NO. 18/OTE/144/INVIDF

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE A EL "MANTENIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES ARCO; SESIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A RECURSO DE REVISIÓN DE ACUERDO A LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "ORION REGISTRAR MÉXICO S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL ING. MARIO JURADO PORCAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.

I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 21 DE JULIO DEL AÑO 2018, EL C. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ÚNICO Y PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016; 122 APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8, FRACCIÓN II, 67, FRACCIÓN V, 87 Y 98 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2°, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3, FRACCIÓN IX Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; CON ESTA FECHA TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO.

I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3233 TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

1.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3235A TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL

ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XXI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.6 QUE SE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES ARCO; SESIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A RECURSO DE REVISIÓN DE ACUERDO A LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015 CONFORME A LO SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EN "EL INSTITUTO", CON ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 0503 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018.

I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/005038/2018, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA [redacted] PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PAULO MAGAÑA RODRIGUEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO CINCO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO, O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. MARIO JURADO PORCAYO, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASI COMO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO [redacted] PASADA ANTE LA FE DEL C. VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO, O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO INICIAL, CAPACITACIÓN, ASESORIA, ASISTENCIA TÉCNICA, PRE AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN, AUDITORIAS DE CERTIFICACIÓN Y VISITAS DE SEGUIMIENTO ISO 9001,ISO 14001, TL 9000, AS 9100, HACCP, ISO 13485.

II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, NUMERALES 2 Y 3; 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LAS MISMA LEY.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES ORM071112L92.

II.6 MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASI COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.

II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN TACANÁ 200, COLONIA XINÁNTECATL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52169, MÉXICO, EN EL CUÁL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA AL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE FOLIO 0JMC4D3DR6FTXC2-EGAXFK5QR001Y60.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO RELATIVO AL **MANTENIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES ARCO, SESIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A RECURSO DE REVISIÓN DE ACUERDO A LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015**, MISMO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN EL **ANEXO TÉCNICO**, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SE HACE MENCIÓN QUE DE ACUERDO AL NUMERAL 4.1.1 Y 4.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.),** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL DE **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDAN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y

CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA QUE AMPARE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, LA CUAL DEBE SER VALIDADA POR LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, DICHO IMPORTE SE CUBRIRÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO UNO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 07 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2018, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, LO CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y PROFESIONAL; ASIMISMO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE COMPROMETE A PRESTAR EFICIENTEMENTE DICHO SERVICIO DE ACUERDO A EL ANEXO TÉCNICO UNO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERASE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DELCARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTROGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, COMO ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE DEL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1. DOS POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL I.V.A., POR CADA DÍA HÁBIL TRANSCURRIDO, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON EL SERVICIO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL **ANEXO TÉCNICO** Y EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO EN CUANTO A LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL SERVICIO.

2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EL **ANEXO TÉCNICO** Y EN LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS.

3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

[redacted]

ING. MARIO JURADO PORCAYO
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO AL MANTENIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES ARCO; SESIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN A RECURSO DE REVISIÓN DE ACUERDO A LA NORMA INTERNACIONAL ISO 9001:2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR OTRA PARTE EL C. MARIO JURADO PORCAYO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ORION REGISTRAR MÉXICO, S.A. DE C.V., OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ANEXO TÉCNICO UNO

Denominación del Servicio.

Servicio relacionado con el mantenimiento de la certificación de Gestión de la Calidad para el proceso de recepción, gestión y respuesta de solicitudes de información pública y recepción, gestión y respuesta de solicitudes ARCO; sesión al comité de transparencia y atención a recurso de revisión de acuerdo a la Norma Internacional ISO 9001:2015.

Alcance del Servicio.

Auditar y mantener la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad para los procesos de recepción, gestión y respuesta de solicitudes de información pública y recepción, gestión y respuesta de solicitudes ARCO; sesión al comité de transparencia y atención a recurso de revisión de acuerdo a la Norma Internacional ISO 9001:2015.

Alcance de Certificación.

Recibir, gestionar y emitir respuesta a cada una de las solicitudes de información pública y ARCO, presentadas por ciudadanos, órganos gubernamentales en sus diferentes ámbitos y organizaciones sociales en la Unidad de Transparencia, con mayores niveles de calidad que conlleven a la atención eficiente de cada una de ellas, así como cumplir con las sesiones de Comité de Transparencia calendarizadas y la atención de Recursos de Revisión presentados por algún incumplimiento establecido en la Ley.

Tareas a desempeñar por parte del proveedor.

El proveedor realizará la auditoría de Seguimiento que comprende la determinación de la conformidad del Sistema de gestión de la Calidad en los procesos clave de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.:

Programa de Trabajo	
I	**Auditoría de Seguimiento:** Comprende la evaluación del Sistema de Gestión con la finalidad de mantener la certificación y determinar la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad en los procesos claves. **Entregables:** **a) Plan y Agenda de Auditoría:** En el que se detallan los objetivos, alcance, criterio de auditoría (estándares, requisitos legales o reglamentarios) y duración de la Auditoría, los procesos que serán auditados y el tiempo en que se llevará a cabo. **b) Lista de asistencia:** Se listan los nombres y puesto de los asistentes en la apertura y cierre de la Auditoría. **c) Reporte de Auditoria:** En el que se indican las oportunidades de mejora y fortalezas del sistema de gestión, hallazgos de auditoría, cambios en el sistema de gestión, cambios en estándares.
II	El proveedor dará a conocer el Plan de Auditoría a la Coordinación de planeación, Información y Evaluación.
III	El Proveedor deberá entregar un reporte final por escrito, en donde se darán a conocer los resultados la evaluación, las posibles no conformidades que pudieran surgir, así como los plazos y las formas para solventar dichos hallazgos a la Coordinación de planeación, Información y Evaluación.

IV

El proveedor deberá proporcionar a su personal una acreditación oficial visible que será portada en su presencia física dentro del Instituto.

V

Cotización y pago de los servicios.

Los servicios serán cotizados de la siguiente manera:

Consecutivo	Etapa	Unidad de medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Auditoria de seguimiento	Servicio	1	$	$
			Subtotal	$	$
			I.V.A.	$	$
			Total	$	$

(Cantidad con letra)

Condiciones de pago.

El pago se realizará al final de los trabajos en cuanto se otorgue el reporte final de la auditoria de seguimiento el cual será validado por la Coordinación de planeación, Información y Evaluación.

VI

El proveedor deberá presentar su propuesta técnica en medio electrónico en DVD o CD-ROM que contenga un archivo en formato WORD con una tabla de justificación de cumplimiento de todos y cada uno de los apartados que aquí fueron enunciados.

Requisito a cumplir	Elementos probatorios de cumplimiento
1.- Auditoría de seguimiento, comprende la auditoría en sitio que determina el mantenimiento y conformidad el Sistema de Gestión de la Calidad en los procesos clave.	Reporte final de auditoría

VII

La solución a cualquier aclaración o duda respecto a los servicio solicitados será resuelta por la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

VIII

El proveedor deberá comprobar su acreditación vigente ante alguna de las siguientes Entidades internacionales ANSI-ASQ National Accreditation Board (ANAB) o International Acreditation Forum (IAF) y Exemplar Global para realizar servicios de certificación bajo la norma ISO 9001:2015 independientemente de los requisitos que la normatividad determina para los proveedores de la administración Pública Estatal.

IX

Recepción del Servicio.

El proveedor deberá realizar el servicio de Auditoría en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ubicadas en la planta baja de Canela # 660, Col. Granjas, Delegación Iztacalco, C.P.08400, México D .F.